



## **ACUERDO número xx/xx/19 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el Ejercicio Fiscal 2019.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Artículos 26 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, 2 apartado D, fracción V, 3 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con los artículos 25, 26 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, integral y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, organizando un sistema de planeación democrática con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Que actualmente las insuficiencias de producción que México tiene para satisfacer sus requerimientos de alimentos proteínicos de origen animal, como son la carne y la leche, son grandes y atentan contra la soberanía del país, al hacernos dependientes de las importaciones y afectando de manera significativa las disponibilidades de divisas.



Que en paralelo a ello, las potencialidades productivas pecuarias del país no son aprovechadas de manera suficiente y sustentable para avanzar con mayor celeridad en el progresivo logro de la autosuficiencia de esos alimentos básicos de calidad, por lo que se deben impulsar tecnologías y escalas complementarias a la capitalización productiva y competitiva de las pequeñas unidades de producción pecuarias que abundan en el país y que están correlacionadas con la producción ganadera: bovina, ovina, porcina, caprina y apícola principalmente.

Que los problemas estructurales que han imperado en las actividades pecuarias de las pequeñas unidades son: la insuficiencia de forrajes y de néctares florales durante el estiaje de cada año, la mal nutrición proteica y mineral, así como la insuficiente infraestructura de manejo, abrevaderos de los hatos, aunado al excesivo intermediarismo comercial, entre otros, han incidido en el progresivo despoblamiento de los hatos y en crecientes lesiones adversas a la economía y desarrollo de las familias que en pequeñas y medianas unidades de producción se dedican a las actividades pecuarias.

Que el Gobierno de la República cumpliendo con sus compromisos con el pueblo de México y los ganaderos, implementa el Programa Crédito Ganadero a la Palabra, con un repoblamiento de un millón de novillonas y 50 mil sementales o en su caso el equivalente en otras especies.

Que con los apoyos del Programa unidos al patrimonio, trabajo y dedicación de los productores pecuarios elegibles, estos mejoren la producción y productividad de sus ranchos y hatos; obtengan un mayor ingreso que les permita mejorar la calidad de vida de sus familias y contribuyan a que se avance en el logro de la autosuficiencia nacional de carne y leche, fortalecimiento de las economías locales, estatales y nacional utilizando el campo como detonador de desarrollo del país así como al incremento de la producción de miel dinamizando además las economías regionales de las principales zonas ganaderas ya que la integralidad de las acciones y componentes del programa propiciaran la generación de una importante cantidad de jornales día hombre.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA.**

### **TÍTULO I CAPÍTULO I**



## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del Programa

#### I. General

Incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capitalización productiva integral sustentable.

#### II. Específicos

- a. Incrementar los inventarios de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y abejas;
- b. Brindar servicios técnicos;
- c. Apoyar el equipamiento y obras de infraestructura pecuaria, y
- d. Incrementar la disponibilidad de alimento, suplementaciones minerales proteinizadas; y sacáridas para el consumo de especies pecuarias.

### Artículo 2. Glosario

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Agente Técnico: Persona física o moral vinculada con el fomento y desarrollo pecuario, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución, organización y gestión de las actividades de los beneficiarios del Programa. Podrán fungir como agente técnico la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) y la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. (FedMVZ), las cuales resultan enunciativas más no limitativas;
- II. Área Natural Protegida: Son las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas;
- III. Anexo Técnico: Instrumento jurídico derivado de convenios de coordinación entre gobiernos estatales, municipales y la Secretaría, representada por la CGG, que establece las atribuciones, responsabilidades convenidas del programa, las metas para el ejercicio fiscal correspondiente.



- IV. Beneficiarios: Las personas físicas o morales que siendo productores pecuarios accedan a los apoyos del Programa;
- V. Capitalización productiva integral sustentable: Inversiones en capital físico, humano y tecnológico que permiten incrementar la productividad de las unidades de producción con el mejoramiento integral del bienestar de la población y de las actividades económicas, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales y la biodiversidad;
- VI. CGG: Coordinación General de Ganadería;
- VII. Crédito a la palabra: Instrumento de confianza, integración y de corresponsabilidad, por el cual se le entregan al beneficiario especies pecuarias y éste se compromete a pagar en especie a través de las primeras crías que obtenga, cuando estas tengan características semejantes a las que recibió;
- VIII. Expediente: Carpeta que contiene todos los documentos entregados por los solicitantes para acceder al apoyo de acuerdo con los presentes lineamientos;
- IX. Esquema Revolvente: Esquema intrínseco del Programa donde los beneficiarios reintegran los semovientes que serán otorgados a los beneficiarios subsecuentes en los plazos que se establecen;
- X. Ganado mayor: Se refiere al ganado bovino;
- XI. Ganado menor: Se refiere al ganado porcino, ovino, caprino, extraordinariamente hace también referencia a la apicultura conforme a las equivalencias que determine y publique la Secretaría. Las cuales se pueden consultar en: <https://www.gob.mx/sader/documentos/elementos-tecnicos-y-valores-de-referencia-de-los-conceptos-de-apoyo-2018>;
- XII. Pequeño productor pecuario: Productor que tiene hasta 35 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor y deberán tener capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación para sus semovientes incluyendo los solicitados. En el caso de apicultura se considera un máximo de 200 colmenas;
- XIII. Programa: Programa Crédito Ganadero a la Palabra;



- XIV.** Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XV.** Servicios técnicos: Es la presencia activa y sistemática del técnico en el campo de trabajo o capacitación. Proceso sistematizado que combina la detección de necesidades de las unidades de producción pecuaria y el otorgamiento de conocimientos, para dar respuesta a la problemática que los productores enfrentan o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección a patrimonio, o de operación de los sistemas de identificación individualizado de ganado. En el caso de servicios veterinarios incluirá además vacunas y sangrados, los cuáles son enunciativos mas no limitativos;
- XVI.** SURI: Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;
- XVII.** Tripona: Cría hembra de caprinos y ovinos;
- XVIII.** Unidad Animal (UA): Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que, para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- XIX.** Unidades de Producción Agropecuarias: Las que conjuntan actividades productivas agrícolas y pecuarias;
- XX.** Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece una unidad animal en una etapa determinada de su vida;
- XXI.** Unidad Económica Pecuaria (UEP): Personas físicas o morales dedicadas a la producción, industrialización y comercialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG); y



- XXII.** Ventanilla: Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder al Programa ubicadas en las Representaciones de la Secretaría y/o a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan.

### **Artículo 3. Aplicación del Programa**

El Programa se aplicará de manera anual, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

### **Artículo 4. Población objetivo**

El Programa está orientado a apoyar al pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral en sus diferentes especies.

### **Artículo 5. Cobertura del Programa**

Es de cobertura Nacional; prioritariamente se ejecutará en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Zacatecas, Tamaulipas, Nayarit y Jalisco.

### **Artículo 6. Instancia Normativa**

La CGG será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, sin detrimento de las facultades de la Oficina del Abogado General.

### **Artículo 7. Instancias ejecutoras**

Serán las Representaciones de la Secretaría, así como otras instancias privadas o públicas que determine la CGG.



La CGG y las entidades federativas y municipios podrán conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer las acciones del Programa; el detalle de las metas y montos se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes.

## **CAPÍTULO II LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN**

### **Artículo 8. Convocatoria**

La CGG publicará en la página de la Secretaría y difundirá a través de medios electrónicos, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad, las convocatorias para la implementación del Programa, deben contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los apoyos que ofrece el Programa;
- II. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa, y
- III. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes.

### **Artículo 9. Recepción de solicitudes**

Las solicitudes de apoyo deben entregarse en la ventanilla dentro de los plazos, términos y fechas establecidos en la convocatoria.

#### **I. Ventanilla**

- a. Recibir, resguardar y depurar las solicitudes y documentación presentada por el solicitante;
- b. Verificar que la documentación presentada por el solicitante cumpla con los requisitos normativos establecidos en los presentes Lineamientos;
- c. Entregar al solicitante un Acuse de Recibo;
- d. Validar técnicamente las solicitudes de apoyo;
- e. Integrar correctamente el expediente y sus anexos, y
- f. Registrar y entregar al solicitante el folio de registro en el SURI.





La simple presentación de la solicitud, documentos y anexos ante las ventanillas para ser beneficiario del Programa no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo.

El apoyo a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.

Todos los trámites son gratuitos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

## **Artículo 10. Expediente**

La responsabilidad de integrar debidamente el expediente recaerá en las ventanillas y deberá contener la solicitud de apoyo y los documentos anexos presentados por el solicitante.

La CGG, a través de sus instancias operativas en las entidades federativas y del SURI, deberá conservar bajo su resguardo, por un período de cinco años, el expediente de los beneficiarios apoyados.

## **Artículo 11. Reporte de visita de verificación y supervisión**

La CGG, apoyada en quién ésta designe, podrá realizar visitas domiciliarias y/o prediales de verificación durante la ejecución del Programa en sus diferentes etapas y posteriormente la supervisión, para confirmar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

## **SECCIÓN SEGUNDA APOYOS**

### **Artículo 12. Apoyos**

El Programa operará con cuatro componentes:

- I. Componente de repoblamiento de hato pecuario.
- II. Componente de equipamiento y obras de infraestructura pecuaria.





- III. Componentes de complementos alimenticios.
- IV. Componente de servicios técnicos.

## I. Componente de repoblamiento de hato pecuario

TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
<b>Repoblamiento Bovino</b>	Novillona o vaquilla con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada.	Para persona física: hasta 10 novillonas o vaquillas por pequeño productor. Para persona moral legalmente constituidas: Hasta 10 vaquillas por socio solicitante activo y hasta 100 vaquillas por persona moral o lo que resulte menor.
	Semental de registro con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Un semental de registro Para persona moral legalmente constituida: un semental por cada 25 vientres que posea la moral, hasta 4 sementales.
<b>Repoblamiento Ovino y/o Caprino</b>	Tripona o primala con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada.	Para persona física: hasta 50 triponas primalas. Para persona moral legalmente constituida: hasta 50 triponas o primalas por socio



		solicitante activo; y hasta 500 hembras por persona moral, o lo que resulte menor
	Semental de registro con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Hasta dos sementales de registro.  Para persona moral: un semental por cada 35 vientres que la organización posea y hasta 20 sementales por persona moral.
<b>Re poblamiento Apícola*</b>	Abejas Reinas, núcleos y/o cera estampada.	Para persona física: Abejas reinas–núcleos y cera estampada hasta para el 50% de las colmenas, hasta 200 colmenas.  Para persona moral: Apoyos para hasta el 50% de las colmenas que posean cada uno de sus integrantes, hasta 200 colmenas.
<b>Re población porcina</b>	Vientres con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargados.	Para persona física: Hasta 20 vientres por pequeño productor pecuario.  Para persona moral legalmente constituida: hasta 20 vientres por



		socio solicitante activo y hasta 200 vientres por persona moral, o lo que resulte menor.
	Semental de registro con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Un semental de registro.  Para persona moral legalmente constituidas: hasta 1 semental por socio solicitante activo y hasta 10 sementales por persona moral, o lo que resulte menor.

\*Las unidades apícolas beneficiarias podrán ser apoyadas con hasta tres de los conceptos de apoyo previstos.

## II. Componente de equipamiento y obras de infraestructura pecuaria.

Las solicitudes para repoblamiento del hato pecuario podrán ser complementadas con los siguientes tipos de apoyo:

TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
---------------	-------------------	-----------------------



<p><b>Equipamiento y obras de infraestructura pecuaria para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.</b></p>	<p>Equipamiento y obras de infraestructura para el almacenamiento, captación y conducción de agua.</p> <p>Bebederos, comederos, sombreaderos, prensa ganadera (shute) y báscula.</p> <p>Cercado con postería de larga vida útil.</p>	<p>Para persona física: en función de la infraestructura disponible en la UPP, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>Para persona moral legalmente constituida: en función de la infraestructura disponible en la UPP, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) por socio solicitante activo y hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) por persona moral o lo que resulte menor.</p>
---	--	--

### III. Componentes de complementos alimenticios.

Las solicitudes para repoblamiento del hato pecuario podrán ser complementadas con los siguientes tipos de apoyo:

TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
<p><b>Rehabilitación de praderas.</b></p>	<p>Insumos como: semilla, fertilizante, herbicidas contenidos en un paquete tecnológico.</p> <p>El paquete tecnológico correspondiente deberá ser autorizado por la</p>	<p>Para persona física: Hasta diez hectáreas por UPP.</p> <p>Para persona moral: Hasta diez hectáreas por productor legalmente</p>



	CGG a solicitud de la Instancia Ejecutora, validando los paquetes por una instancia de investigación o educación superior.	asociado, vigente y en activo. Sin rebasar 150 mil pesos por persona moral, o lo que resulte menor.
<b>Rehabilitación de pastizales y otros.</b>	<p>Insumos como: semilla, material vegetativo, control mecánico o químico de especies indeseables, contenidos en un paquete tecnológico.</p> <p>Agro-reforestaciones productivas sustentables.</p> <p>El paquete tecnológico correspondiente deberá ser autorizado por la CGG a solicitud de la Instancia Ejecutora. Validados, los paquetes por una instancia de investigación o educación superior.</p>	<p>Para persona física: Hasta diez hectáreas por UPP.</p> <p>Para persona moral: Hasta cien hectáreas por UPP. Sin rebasar 150 mil pesos por persona moral.</p> <p>Hasta diez hectáreas por Unidades de Producción Agropecuarias.</p> <p>Para persona moral: Hasta diez hectáreas por productor legalmente asociado, vigente y en activo. Sin rebasar 150 mil pesos por persona moral.</p>
<b>Suplementos alimenticios y otros</b>	Sales minerales y alimentos ricos en proteínas.	<p>Para persona física: hasta tres mil pesos por pequeño productor pecuario.</p> <p>Para persona moral: hasta quince mil pesos, sin rebasar tres mil pesos por socio solicitante activo.</p>



	Para los apicultores: adquisición de sacáridos y otros insumos para la torta apícola de estiaje.	Para persona física: hasta veinte mil pesos.  Para persona moral: hasta cien mil pesos, sin rebasar veinte mil pesos por socio solicitante activo.
--	--	--

#### IV. Componente de servicios técnicos.

Los servicios técnicos del Programa se desarrollarán a través de una Red de Profesionales Pecuarios (Veterinarios, Técnicos Zootecnistas y otros) vía extensionismo, adiestramientos y asesorías pecuarias integrales que orientarán a los beneficiarios en los temas de sanidad; adecuado manejo reproductivo del hato pecuario, así como de los relacionados con alimentación producción de pastos y forrajes, servicios veterinarios, entre otros.

Los costos y el alcance de los servicios técnicos se determinarán a través de convenios de colaboración o concertación que podrán realizarse con la intervención de Agentes Técnicos que determine la Instancia Ejecutora.

### SECCIÓN TERCERA BENEFICIARIOS

#### Artículo 13. Documentación requerida

Los interesados en ser beneficiarios deberán presentar, en original, y copia para su cotejo, en las Ventanillas la siguiente documentación:

##### Persona física:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial para votar o Pasaporte);
- II. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP); en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;



- III. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y/o el registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o estar en el Censo del Bienestar;
- IV. Documento con el que acredite la posesión legal del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria; Consultar en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297266/Doc\\_acreditaci\\_n\\_Legal\\_Tierra.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297266/Doc_acreditaci_n_Legal_Tierra.pdf)
- V. En caso de que la UPP se encuentre en un Área Natural Protegida o sus zonas de influencia, deberán presentar el documento que ampare la validación emitida por la instancia competente en la materia; Consultar en: <http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/felist/>
- VI. Comprobante de domicilio vigente de hasta tres meses de antigüedad;
- VII. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo 1) de estos Lineamientos;
- VIII. Carta compromiso. (Anexo 2) de este estos Lineamientos; y
- IX. En su caso Carta de Cesión de Derechos.
- X. Estar registrados en el padrón único de beneficiarios de la SADER.

### Persona moral:

- I. Acta constitutiva, así como modificaciones a esta o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal y su suplente; así como un poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- III. Documento con el que acredite la posesión legal del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de que se encuentre en un Área Natural Protegida o sus zonas de influencia, deberán presentar el documento que ampare la validación emitida por la instancia competente en la materia;
- IV. Comprobante de domicilio vigente, hasta tres meses de antigüedad;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Identificación oficial con fotografía vigente del representante legal, y suplente;
- VII. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal y suplente;





- VIII. Listado de productores integrantes y en activo de la persona moral solicitante con sus respectivas identificaciones oficiales y firmas en el acta de asamblea que debe soportar su solicitud de apoyo del programa;
- IX. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo 1) de este Acuerdo;
- X. Carta compromiso. (Anexo 3) de este Acuerdo; y
- XI. En su caso Carta de Cesión de Derechos.

## **Artículo 14. Criterios de selección de beneficiarios**

La CGG, para la aprobación de las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en ser beneficiarios del Programa, observará los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de los requisitos y documentación;
- II. Un Comité Técnico presidido por la CGG, la Representación de la SADER en los Estados, y los agentes técnicos determinarán la viabilidad de las solicitudes y en su caso, determinarán un dictamen positivo de la solicitud.
- III. Los que procedan bajo convenios interinstitucionales ligados a esquemas de investigación, enseñanza y transferencia de tecnología pecuaria que autorice la CGG.

## **Artículo 15. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Secretaría;
- II. Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en estos Lineamientos de Operación;
- III. Recibir los apoyos que ofrece el Programa conforme a lo dispuesto en estos Lineamientos y en las convocatorias que se emitan;
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en estos Lineamientos de Operación, y
- V. Tratándose de persona física, nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá ser otra persona física, para que en caso de enfermedad o incapacidad que le prohíban realizar actividades pecuarias, fallecimiento y alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto las obligaciones contraídas por el beneficiario hasta la total conclusión del Programa, en términos de los presentes Lineamientos de Operación, dicho apersonamiento



en su momento lo deberá acreditar el substituto con soporte documental emitido por alguna institución pública.

## **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
- II. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estos Lineamientos de Operación;
- III. Firmar las cartas compromiso, o en su caso el convenio, que disponga la Instancia Normativa; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- IV. Conservar a los sementales y vientres otorgados por medio de este Programa en la UPP declarada, al menos, sesenta meses en el caso de bovinos, y treinta y seis meses en el caso de porcinos, ovinos, caprinos y colmenas, siempre y cuando no representen un riesgo sanitario o la Secretaría haya autorizado por escrito su movilización;
- V. Informar por escrito a la CGG, en caso de baja de sementales, vientres o colmenas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al hecho;
- VI. Destinar los semovientes, los insumos proporcionados de los paquetes tecnológicos del programa, los equipamientos, la infraestructura, las producciones de forrajes y pastos apoyadas; las suplementaciones y en sí el conjunto de los respaldos que incidan en su UPP apoyada, solo y únicamente al cumplimiento de los objetivos y de sus compromisos con el programa;
- VII. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la CGG y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estos Lineamientos; y
- VIII. Entregar en especie a la persona y en el lugar donde la CGG lo determine, que será en las regiones objetivo del programa, de una cría bovina semejante a la recibida que le fue entregada por el programa, así como de dos crías hembras bovinas por cada semental a otros productores y pequeñas unidades pecuarias demandantes. Esto de acuerdo con la temporalidad establecida en el artículo 19 de estos Lineamientos.



## SECCIÓN CUARTA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### **Artículo 17. Dictamen y determinación de los apoyos**

El Comité Técnico será el encargado de dictaminar y autorizar las solicitudes de apoyo que se presenten, conforme a lo siguiente:

- I. Dictaminar la elegibilidad con base en los criterios de selección y realizar la reserva presupuestal de los recursos que correspondan; y
- II. Declarar la procedencia de las solicitudes aprobadas con base en el artículo 14 de estos Lineamientos.

### **Artículo 18. Entrega de los apoyos**

La Secretaría publicará en su página de Internet y en las ventanillas la lista de solicitudes aprobadas de los Beneficiarios del Programa.

El Programa tendrá como instrumento de distribución de sus apoyos y respaldos de capitalización para unidades de producción bovinas, porcinas, ovinas, caprinas y apiculturas a mecanismos regionales que con carácter público y bajo Convocatoria específica se denominarán tianguis pecuarios, así como a otros mecanismos pertinentes.

### **Artículo 19. Temporalidad del esquema revolvente**

Para el caso de bovinos el Crédito Ganadero a la Palabra lo resarcirán los beneficiarios iniciales del programa en especie y lo harán a otros beneficiarios que cumplan con el perfil en dos oportunidades: un 50% de lo recibido lo cubrirán luego de transcurridos desde los 27 y hasta 36 meses; otro 50% un año después.

Para el caso de ovinos y caprinos, los primeros beneficiarios cubrirán el Crédito a la Palabra iniciando con el 50% de lo recibido desde los 20 y hasta los 24 meses, después del repoblamiento inicial, el resto lo cubrirán un año después, incluyendo lo del semental, a los 4 años. Lo anterior bajo la acepción de los numerales séptimo y décimo octavo del artículo segundo de los presente Lineamientos.



Para el caso de los porcinos, los primeros beneficiarios cubrirán el crédito a la Palabra iniciando con el 100% de lo recibido desde los 20 y hasta los 24 meses, después del repoblamiento inicial,

La recuperación de los apoyos otorgados en cuanto a semovientes, cuando así lo determine el beneficiario, podrá realizarlo con la antelación que le permitan sus capacidades de producción, es decir, podrá resarcirlo correspondiente con anticipación.

Los apoyos recuperados del Esquema Revolvente serán entregados igualmente en especie, a otros productores que cumplan los requisitos y se encuentren aprobados y en lista de espera, los cuales recibirán el apoyo en especie por medio de las instancias ejecutoras o por otras entidades que la CGG determine en la convocatoria correspondiente.

## **SECCIÓN QUINTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 20. Auditoría, Control y Seguimiento**

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

### **Artículo 21. Transparencia y Rendición de Cuentas**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y



acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de la rendición de cuentas, serán publicados los avances programático-presupuestales y el otorgamiento de apoyos a través del Portal de Transparencia de la página institucional de la Secretaría.

La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico [infomex@ifai.org.mx](mailto:infomex@ifai.org.mx), o al teléfono : 01 800 TELIFAI (835 4324).

## **Artículo 22. Supervisión de la Dependencia del uso de los Recursos**

La Instancia Normativa, apoyada en quien ésta determine, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo éstos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- I. La apertura en tiempo y forma de las ventanillas;
- II. Los avances del programa
- III. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo con las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en la carta compromiso correspondiente);
- IV. La operación de la UPP con la aplicación del apoyo.
- V. Los empleos directos que genera;
- VI. La productividad de la UPP, con base en los datos técnicos de la solicitud, carta compromiso, convenio, contrato o anexo técnico
- VII. Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de las solicitudes.
- VIII. En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en la carta compromiso, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.



Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Ejecutora o quién ésta determine.

Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estos Lineamientos o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa.

### **Artículo 23. Quejas y Denuncias**

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Lineamientos de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sader.gob.mx](mailto:atencionoic@sader.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

### **Artículos transitorios**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los elementos técnicos y valores de referencia de los conceptos de apoyo contenidos en los presentes lineamientos, que serán publicados en la página electrónica de la Secretaría en el mes de enero de 2019.



 <b>SADER</b> SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<b>ANEXO 1</b> <b>Solicitud para acceder al Programa</b> <b>Crédito Ganadero a la Palabra</b>
---	---

Especie para la que solicita el Incentivo: **Bovinos Carne y Doble Propósito:**  **Bovinos Leche:**   
**Ovinos:**  **Caprinos:**  **Porcinos:**  **Abejas:**

Clave de UPP																			
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de persona:  Física  Moral

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ Apellido Paterno: \_\_\_\_\_ Apellido Materno: \_\_\_\_\_  
CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ Género:  Mujer  Hombre Edad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Celular: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación: INE ( ) o Pasaporte ( ) Número: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL**

Razón Social: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
No. Integrantes: \_\_\_\_\_ Mujeres: \_\_\_\_\_ Hombres: \_\_\_\_\_ CURP del representante: \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Celular: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación del representante legal: INE ( ) o Pasaporte ( ) Número: \_\_\_\_\_

Etnia de la persona física o de la mayoría de los integrantes de la persona moral: \_\_\_\_ ¿Cuál? - seleccione una opción -





## 2.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Tipo de asentamiento humano: Colonia ( ) Fraccionamiento ( ) Manzana ( ) Pueblo ( ) Rancho ( )  
Granja ( ) Ejido ( ) Hacienda ( ) Otro ( ) norma INEGI

Nombre del asentamiento humano: \_\_\_\_\_

Tipo de vialidad: Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Carretera ( )  
Camino ( ) Otro ( ) norma INEGI

Nombre de la vialidad: \_\_\_\_\_

Número exterior 1: \_\_\_\_\_ Número exterior 2: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Referencia 1 (entre vialidades): \_\_\_\_\_

Referencia 2 (vialidad posterior): \_\_\_\_\_ Referencia 3 (Descripción de ubicación): \_\_\_\_\_

Estado: - seleccione una opción - Municipio: - seleccione una opción - Localidad: - seleccione una opción -  
Otro: \_\_\_\_\_

## 3.- INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA

Nombre del predio: \_\_\_\_\_

Estado: - seleccione una opción - Municipio: - seleccione una opción - Localidad: - seleccione una opción -

DDR: - seleccione una opción - CADER: - seleccione una opción -

Domicilio:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_

Descripción de cómo llegar al predio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Tenencia de la tierra: - seleccione una opción - Documento que acredita la tenencia: - seleccione una opción -

Principal finalidad zootécnica: - seleccione una opción -

Superficie total de la UPP: \_\_\_\_\_ Superficie de hectáreas para resiembra o siembra: \_\_\_\_\_

## 4.- DISTRIBUCIÓN DE USO DE SUELO

	Hectáreas de temporal	Hectáreas de riego	Total de hectáreas
Agostadero			
Pradera			
Cultivos Forrajeros			
Agrícola con producción de rastrojo para ganadería			
<b>Superficie total para cálculo de capacidad de carga:</b>			





**COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA**

Equipamiento y obras de infraestructura pecuaria para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos: \_\_\_\_\_

Bebederos: \_\_\_\_\_

Comederos: \_\_\_\_\_

Sombreaderos: \_\_\_\_\_

Prensa Ganadera (shute): \_\_\_\_\_

Báscula: \_\_\_\_\_

Cercado: \_\_\_\_\_

**COMPONENTE DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS (Seleccione una opción):**

Rehabilitación de praderas: \_\_\_\_\_ has

Rehabilitación de pastizales y otros: \_\_\_\_\_ has

Suplementos alimenticios y otros:

Bovinos: Sales minerales y alimentos ricos en proteínas \_\_\_\_\_

Apícola: Adquisición de sacáridos e insumos para torta proteica \_\_\_\_\_

**COMPONENTE DE SERVICIOS TECNICOS**

Servicios técnicos: \_\_\_\_\_

Lugar y recna: \_\_\_\_\_

--	--	--



Nombre y firma del productor solicitante o representante legal	Nombre y firma del funcionario receptor en ventanilla autorizada	Sello de la dependencia
---	---	-------------------------

*"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de incentivo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los incentivos de los programas y componentes".*

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

## ANEXO 2

### CREDITO GANADERO A LA PALABRA

### COMPONENTE DE REPOBLAMIENTO DEL HATO PECUARIO

### CARTA COMPROMISO



EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL “BENEFICIARIO”, DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO EL “PROGRAMA”, COMPAREZCO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA “SADER”, ANTE QUIEN EMITO LAS DECLARACIONES Y ADQUIERO LOS COMPROMISOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ identificación \_\_\_\_\_ oficial  
\_\_\_\_\_

II. Que he leído y conozco los Lineamientos de Operación 2019 del Programa Crédito Ganadero, en lo subsecuente denominados “**LINEAMIENTOS**” hice entrega de todos y cada uno de los documentos requeridos para ser “**BENEFICIARIO**”, conforme al artículo 13, referente a persona física de los “**LINEAMIENTOS**”.

III. Que la presente **Carta Compromiso** entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será para efectos presupuestales y cumplimiento del **PROGRAMA**. Por lo que de conformidad con los artículos 13, 14, 15 Y 16 de los **LINEAMIENTOS**, mediante el presente instrumento en el carácter de **BENEFICIARIO** me obligo al tenor de los siguientes:

## COMPROMISOS

**PRIMERO.** Cumplir con los objetivos del **PROGRAMA**.

**SEGUNDO.** A no vender, enajenar, donar, finalizar o cualquier acto humano que provoque la pérdida de los animales de actividad pecuaria que me fueron



otorgados a través del **PROGRAMA**. En caso de fallecimiento de un animal, informar por escrito a la Coordinación General de Ganadería en un plazo no mayor a 10 días hábiles, incluyendo la documentación emitida por la autoridad correspondiente.

**T E R C E R O.** A cumplir con todas las etapas y actividades que implica ser beneficiario del **PROGRAMA**.

**C U A R T O.** Entregar donde la Coordinación General de Ganadería lo indique, una cría por cada especie pecuaria que me fue dada, así como dos crías por cada semental, que me fue otorgado por este **PROGRAMA** y bajo las mismas condiciones físicas y zoonosanitarias en las que fue recibida. Esto de acuerdo a la temporalidad establecida en los **LINEAMIENTOS**.

**Q.U.I.N.T.O.** El suscrito me obligo a permitir y facilitar a la Coordinación General de Ganadería, así como a la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, y/o el Órgano Interno de Control de la **SADER**, la práctica de diligencias de verificación de avance, apego y conclusión que consideren necesarias, mismas que conforme al procedimiento establecido en las **LINEAMIENTOS** podrán ser requeridas para su supervisión, comprobación y transparencia.

**S E X T O.** En caso de presentarse incumplimiento por parte del suscrito respecto de las obligaciones contraídas en este instrumento, los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones aplicables, acepto que como consecuencia se me inscriba en el Padrón de Beneficiarios que pierden su derecho a recibir apoyos por parte de la **SADER**.

**S E P T I M O.** Que de manera libre y voluntaria suscribo el presente documento, manifestando que el mismo no contiene vicios ocultos, error, dolo, mala fe; obligándome en los términos inmersos en éste, por estar apegados a los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Leído que fue y debidamente enterado del contenido, alcance y fuerza legal de la presente carta compromiso, por ajustarse a la expresión libre de voluntad y



consentimiento el que suscribe lo firmo en cuatro ejemplares y ratifico en todas sus partes, el día 30 del mes de diciembre del año 20XX.

## EL “BENEFICIARIO”

---

Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

### ANEXO 3

#### CARTA COMPROMISO

EL C. \_\_\_\_\_, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “\_\_\_\_\_”, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL “BENEFICIARIO”, DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO EL “PROGRAMA”, COMPAREZCO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN





LO SUBSECUENTE LA “SADER”, ANTE QUIEN EMITO LAS DECLARACIONES Y ADQUIERO LOS COMPROMISOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Que es una Persona Moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), de fecha \_\_\_\_\_, protocolizada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.
  
- II. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado \_\_\_\_\_, Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; y el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
  
- III. Que el C. \_\_\_\_\_, acredito mi carácter de Representante Legal del “**BENEFICIARIO**”, con la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), de fecha \_\_\_\_\_, protocolizada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, las facultades otorgadas no me han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
  
- IV. Que he leído y conozco los Lineamientos de Operación 2019 del Programa Crédito Ganadero, en lo subsecuente denominados “**LINEAMIENTOS**” hice entrega de todos y cada uno de los documentos requeridos para ser “**BENEFICIARIO**”, conforme al artículo 13, referente a persona moral de los “**LINEAMIENTOS**”.



Por lo que de conformidad con los artículos 13, 14, 15 Y 16 de los “**LINEAMIENTOS**”, mediante el presente instrumento en su carácter de “**BENEFICIARIO**” se obliga al tenor de los siguientes:

## COMPROMISOS

**P R I M E R O.** Cumplir con los objetivos del **PROGRAMA**.

**S E G U N D O.** A no vender, enajenar, donar, finalizar o cualquier acto humano que provoque la pérdida de los animales de actividad pecuaria que me fueron otorgados a través del **PROGRAMA**. En caso de fallecimiento de un animal, informar por escrito a la Coordinación General de Ganadería en un plazo no mayor a 10 días hábiles, incluyendo la documentación emitida por la autoridad correspondiente.

**T E R C E R O.** A cumplir con todas las etapas y actividades que implica ser beneficiario del **PROGRAMA**.

**C U A R T O.** Entregar donde la Coordinación General de Ganadería lo indique, una cría por cada especie pecuaria que me fue dada, así como dos crías por cada semental, que me fue otorgado por este **PROGRAMA** y bajo las mismas condiciones físicas y de salud en las que fue recibida. Esto de acuerdo a la temporalidad establecida en los **LINEAMIENTOS**.

**Q.U.I.N.T.O.** El suscrito me obligo a permitir y facilitar a la Coordinación General de Ganadería, así como a la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, y/o el Órgano Interno de Control de la **SADER**, la práctica de diligencias de verificación de avance, apego y conclusión que consideren necesarias, mismas que conforme al procedimiento establecido en las **LINEAMIENTOS** podrán ser requeridas para su supervisión, comprobación y transparencia.

**S E X T O.** En caso de presentarse incumplimiento por parte del suscrito respecto de las obligaciones contraídas en este instrumento, los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones aplicables, acepto que como consecuencia se me inscriba en el



Padrón de Beneficiarios que pierden su derecho a recibir apoyos por parte de la **SADER**.

**S E P T I M O.** Que de manera libre y voluntaria suscribo el presente documento, manifestando que el mismo no contiene vicios ocultos, error, dolo, mala fe; obligándome en los términos inmersos en éste, por estar apegados a los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Leído que fue y debidamente enterado del contenido, alcance y fuerza legal de la presente carta compromiso, por ajustarse a la expresión libre de voluntad y consentimiento el que suscribe lo firmo en cuatro ejemplares y ratifico en todas sus partes, el día 30 del mes de diciembre del año 20XX.

**POR EL “BENEFICIARIO”**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO  
DE LINEAMIENTOS PARA LA  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
CRÉDITO GANADERO A LA  
PALABRA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.



**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**

HOJA DE VALIDACIÓN DEL  
ACUERDO DE LINEAMIENTOS  
PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA CRÉDITO  
GANADERO A LA PALABRA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2019.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.

**PROPONE  
COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

# SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



**DAVID MONREAL ÁVILA**